



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013 ENTRE
ESTE CONSEJO Y BELLAVISTA EN EL MARCO
DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
RECONSTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO
MATERIAL, VERSIÓN 2013, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 5813 30.12.2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes, Memorando N° 01/2724 del Coordinador del Fondo de Patrimonio de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 23 de Diciembre de 2013, por el que se solicita resolución aprobatoria, acompañando para tal efecto, Convenio celebrado entre este Consejo y Bellavista con fecha 20 de Diciembre de 2013, para el financiamiento del proyecto denominado "RECUPERACIÓN CASA CRUCERO", en el marco del programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, versión 2013, con el respectivo proyecto y sus antecedentes legales y certificado de disponibilidad de recursos del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, se consideró necesario realizar una nueva versión del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, producto de su buena evaluación en años anteriores, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 1.207 de 2013 del Servicio.

Que, el Jurado del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, designado legalmente para estos efectos, procedió a seleccionar y asignar los recursos a los proyectos que, en su opinión fundada, califican para ser financiados mediante los fondos considerados para este programa, fijándose mediante resolución exenta N° 4.401 de fecha 24 de Octubre de 2013 del Servicio, y sus modificaciones, la nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados del citado programa.

Que, entre las entidades beneficiadas en lista de espera, se encuentra Bellavista, por lo cual, habiendo disponibilidad de recursos para proceder con su financiamiento, conforme consta en certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura, se celebró entre este Consejo y la institución señalada, Convenio de traspaso de recursos con fecha 20 de Diciembre de 2013, para el financiamiento del proyecto denominado "Recuperación Casa Crucero", conforme el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material.

Que, conforme consta en Memorando N° 01/2724, del Coordinador del Fondo de Patrimonio de la Unidad de Infraestructura del Gabinete de Ministro, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268 de 2013, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución exenta N° 1.207 de 26 de Marzo de 2013, que aprueba Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, versión 2013; y en la resolución exenta N° 4.401 de 24 de Octubre de 2013, que fija la nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados del Programa de Apoyo antes señalado, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 20 de Diciembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Bellavista, para el financiamiento del proyecto denominado "Recuperación Casa Crucero", conforme el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

BELLAVISTA

En Valparaíso, a 20 de Diciembre de 2013, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y BELLAVISTA, Rol Único Tributario N° 75.021.800-8, representado legalmente por doña Natalie Harder, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "el Responsable", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, convocado el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, año 2013, con el objetivo de apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo, como por distintos eventos naturales que han afectado a nuestro país, mediante el cofinanciamiento de proyectos de recuperación, y cuyas bases de participación fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013 y de este Servicio.

Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó en lista de espera el proyecto presentado por BELLAVISTA, denominado RECUPERACION CASA CRUCERO, en adelante "el proyecto", correspondiendo su financiamiento por existir recursos



disponibles, conforme consta en certificado de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo.

SEGUNDO: El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en calle Villagrán N° 186 Cerro Cordillera, de la comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, inscrito a fojas 3224 vuelta, N° 5445, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 2004, en adelante "el inmueble".

Dicho bien raíz es de propiedad de Natalie Harder, quien ha suscrito carta compromiso en relación al Proyecto, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio.

Asimismo, se hace presente que se ha tenido a la vista certificado de dominio vigente del inmueble emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

TERCERO: El Proyecto consiste en la realización de obras de RECUPERACION CASA CRUCERO, por un total de \$32.352.423.- (Treinta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés, pesos), de acuerdo al expediente técnico presentado por el Responsable como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la suscripción de este convenio, el RESPONSABLE deberá entregar al Consejo, para su aprobación, el proyecto completo de arquitectura y especialidades, y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato físico (papel) y digital, antes del inicio de la obra en conformidad con la carta Gantt presentada. De no presentarse el proyecto definitivo en el plazo indicado, o antes del inicio de la obra, o en caso de no ser aprobado por este Consejo, éste último podrá ponerle término anticipado al presente convenio, debiendo restituirse los recursos transferidos.

Una vez obtenidos los permisos respectivos y en un plazo máximo de 30 días corridos, el RESPONSABLE deberá informar a la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentado por el Responsable, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras

Serán también parte del Proyecto los antecedentes técnicos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, que sean distintos a lo originalmente presentado por el Responsable, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

De dicho costo total, el Consejo financiará la suma de \$16.152.423.- (Dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés, pesos), siendo de cargo del Responsable, el financiamiento de los recursos restantes. Se hace presente que para suscribir el presente convenio, el Responsable acreditó a través de Subsidio asignado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la suma de UF 550.- y carta firmada ante notario por la propietaria por la suma de \$3.700.000.-, el cofinanciamiento del proyecto.

Se deja constancia que el CNCA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el Responsable.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en esta cláusula, la diferencia deberá ser devuelta al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras establecida en la cláusula séptima.

CUARTO: El Consejo transferirá al Responsable la suma total de \$16.152.423.- (Dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés, pesos), para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera, en una sola cuota, la que será entregada al



Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con cargo a los recursos entregados por el CNCA sólo podrán financiarse presupuesto de obras y gastos directamente relacionados con la ejecución de faenas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios de profesionales por coordinación, letrado de obra entre otros, deberá ser con cargo al cofinanciamiento del postulante.

QUINTO: El Responsable se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera del presente Convenio conforme a los documentos técnicos que forman el proyecto, los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo y la normativa legal vigente.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

SEXTO: El Responsable deberá presentar al Consejo, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el contratista contratado.

SÉPTIMO: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de ocho (8) meses, contado desde la fecha en que sean entregados los recursos al Responsable, de acuerdo a lo indicado por el propio postulante en carta Gantt que se adjuntó al proyecto, e incluyendo el plazo que se detalla a continuación.

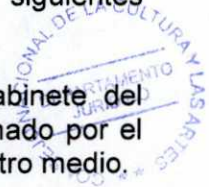
La contratación para la ejecución de las obras deberá ser efectuada en un plazo de 30 días corridos desde la fecha en que se cuente con los permisos respectivos, y el inicio de las respectivas obras no podrá ser superior a 30 días corridos desde la fecha de contratación de la empresa que tendrá a cargo el desarrollo de las obras, la cual deberá ser realizada conforme la normativa vigente, según se trate de un Responsable que sea persona jurídica de derecho privado o de derecho público.

El Responsable deberá solicitar la recepción final de las obras ante la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su terminación al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ni ser resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, el Consejo no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo sexta de este convenio.

OCTAVO: El Responsable se obliga a presentar ante el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan, con la documentación en la forma contemplada en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República y según formato entregado por la Unidad mencionada, denominado "Informe Mensual de Avance de Proyectos", el cual forma parte del presente convenio.

Para la entrega de este documento, se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

i) Se considerará recibido por la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, el original de este informe, debidamente firmado por el responsable del proyecto, no siendo válido el recibido por email, escaneado u otro medio.



ii) El primer informe corresponderá al número 1, el cual deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se recibieron los recursos por el responsable. Además en este informe se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el responsable.

iii) En caso de que el informe considere rendición de fondos aportados por el CNCA, se deberán incluir los siguientes documentos:

a) original de facturas.

b) comprobante de egreso por cada una de las facturas rendidas.

c) estado de Pago emitido por el contratista que realiza las obras, según formato entregado por la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete del Ministro Presidente.

iv) En caso de que el postulante incurra en gastos no imputables al CNCA y que formen parte del proyecto, estos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en el artículo Noveno del presente convenio.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, previo informe de dos funcionarios distintos de su Unidad, quienes deberán pronunciarse uno respecto de los informes técnicos y otro respecto de los informes financieros (control por oposición). Los informes serán revisados en función de la carta gantt entregada como parte del proyecto postulado.

NOVENO: El Responsable deberá, en el último informe, acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).



En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

DÉCIMO: En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas octava o novena, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "Certificado de Ejecución Total del Proyecto".

UNDÉCIMO: En virtud del presente instrumento, el Responsable se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para otro fin diverso.

DUODÉCIMO: El Responsable se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional que forma parte del proyecto presentado y seleccionado en este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser aprobado previamente por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el Responsable entrega, Boleta de Garantía Bancaria, documento recibido en este acto a su entera conformidad. Este documento será restituido al Responsable una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

Se deja expresa constancia, que constituye una obligación del Responsable mantener vigente la garantía entregada al Consejo, por el monto asignado, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto. Dicha obligación debe cumplirse en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se certifique la ejecución total. El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la mencionada garantía, facultará al Consejo para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total de la obra, por parte del Consejo a través del "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", ya indicado en la cláusula número décima de este convenio.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

DÉCIMO CUARTO: El Responsable será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO: El Consejo, a través del personal de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el Responsable, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, lo que será comunicado al mismo.



b) El Responsable deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

c) El Responsable se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar al Consejo una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos y de antecedentes técnicos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

d) El Responsable se obliga a coordinar la inauguración con el Consejo, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades (técnico) del proyecto.

DECIMO SEXTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe del Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, pudiendo el Consejo, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por el Responsable y aprobados por el Jurado o por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, conforme se indica en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio.

b) Si el Responsable no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.

c) Si el Responsable incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente Convenio.

d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décima, el Responsable no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.

e) Si el Responsable le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas undécima del presente Convenio.

f) Si el Responsable ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente Convenio.

g) Si el Responsable no renueva la garantía en los términos señalados en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

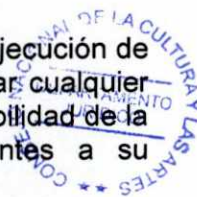
h) Si el Responsable no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Convenio.

i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DECIMO SÉPTIMO: El Responsable declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.



Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del responsable del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

DECIMO OCTAVO: El Responsable deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito. Además, se deberá instalar un letrero en la fachada del inmueble en el lugar donde se desarrolle el proyecto y cuyo diseño y dimensiones serán informadas por el Consejo.

DECIMO NOVENO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta su total conclusión, lo que será certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo (Certificado de Ejecución Total del Proyecto), en la forma señalada en la cláusula décima.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Carlos Lobos Mosqueira, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en la Resolución N° 268, de 2013, del mencionado Servicio y la personería de doña Natalie Harder, para actuar en su carácter de representante del Responsable consta en Certificado de Directorio emitido por la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Valparaíso de fecha 22 de Noviembre de 2013. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Natalie Harder
Presidente
Bellavista

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Servicio, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09-16-01-33-01-002, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Gabinete de Ministro, de este Servicio, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉXTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc
04/962

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA, con copia a Digitador de Transparencia Activa de dicho Gabinete.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Coordinación Regiones, CNCA.
- Dirección Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.